

PUNTOS DE SUSCRICION.

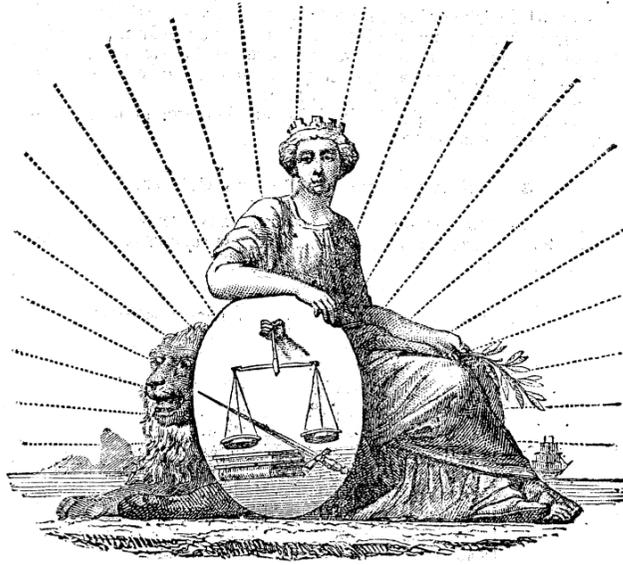
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Puestas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	25
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Centro.—El General Despujol, desde Morella, confirmando las noticias comunicadas en la GACETA de ayer, dirige con fecha 22 el siguiente despacho:

«Son las ocho de la mañana, y despues de 48 horas de continua marcha, entorpecida sobre todo en el desfiladero de la Pobleta por el repentino deshielo de las nieves de estos dias, está entrando el convoy, compuesto de 280 carros, sin haber tenido que disparar un tiro. Tengo la viva satisfaccion de participar á V. E., recomendándole eficazmente el buen espíritu de las tropas de esta division, que no se ha desmentido un sólo instante en medio de las rudas fatigas de estos últimos dias, soportadas dia y noche sin descanso.»

Galicia.—El Capitan general participa que una columna del escuadron de Galicia capturó seis de los bandidos más notables que vagaban por el distrito de Sarria (Lugo), siendo muertos dos de ellos al tratar de saltar una pared para fugarse.

Burgos.—El Segundo Cabo da conocimiento de haberse presentado á indulto al Jefe de la columna de Ampuero dos carlistas, y un titulado Oficial de la partida Tomasín.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosario Martín y Martín, vecina de la ciudad de Málaga, solicitando indulto del resto de la pena de nueve años de prision mayor que la fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio de Isabel del Pino:

Considerando que la rematada observó con anterioridad á su procesamiento una conducta intachable, y que en los dos años que lleva ya extinguiendo su condena y en el año y medio que sufrió de prision preventiva dió pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Considerando que por certificacion de dos Facultativos consta que la Rosario Martín se encuentra en la actualidad enferma, y que de continuar recluida es muy factible que se agrave su dolencia hasta el punto de poner en peligro su vida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar el indulto del resto de la pena impuesta á Rosario Martín y Martín en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Logroño á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo D. Carlos Saenz Delcourt,

Vengo en disponer que sin efecto el decreto de 8 del corriente mes por el que se le nombraba Comandante general del Campo de Gibraltar.

Logroño veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder indulto de la pena de muerte á que estaban condenados por sentencia de Consejo de Guerra ordinario y efecto de la causa seguida en el canton de Alcalá de Henares por el delito de desercion al enemigo con armas y municiones los reos presentes Joaquín Casas Grima, Félix Claver Tejer, Francisco Saez Castillo y Juan Fuentes Miguel, soldados todos del regimiento lanceros de Calatrava, conmutándoles dicha pena por la inmediata.

Lo digo á V. E. de orden del mencionado Presidente para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de las cuentas por totales y líquidos de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de Cádiz, comprensivas de los meses de Enero á Julio de 1841, que rindió el Comisionado-Pagador D. Francisco Lomban.

Siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Francisco Javier Moya:

Visto que del exámen practicado en estas cuentas aparecen sin solventar los reparos señalados con los números 2 y 5, referentes el uno á exigir del Comisionado-Pagador el reintegro de 3.030 rs., ó sean pesetas 757 50 céntimos, que se abonó con exceso por el uno por 400 del premio que le correspondia por la realizacion de varias libranzas giradas á su favor, y que quedaron existentes en Caja sin haberlas hecho efectivas en fin de Julio de 1841; y el otro á exigir tambien del mismo que justificase el destino ó aplicacion que se dió á las existencias resultantes en su poder al suprimirse la Comision-Pagaduría en fin del citado mes, importantes 341.495 rs. 5 mrs. en metálico; 146.000 en títulos al portador, y 12.492 33 mrs. en papel de la Deuda sin interés, ó sean pesetas respectivamente 86.131 29 céntimos, 36.500 y 3.123 24 céntimos:

Visto lo manifestado por la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion en contestacion al segundo de los expresados reparos:

Visto el resultado negativo que han dado los dos emplazamientos hechos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz* al cuentadante, ó sus herederos, segun consta á los folios 34 al 36, 46 vuelto y 52 tambien vuelto de este expediente:

Visto que por providencia de esta Sala de 26 de Noviembre último, de acuerdo con lo que dispone en su segunda parte el art. 66 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1874, se han dado por contestados los referidos reparos, declarándose en rebeldía al cuentadante:

Visto la censura y liquidacion final de estas cuentas, obrantes á los folios 55 y 56 de este rollo;

Y visto, por último, que en el juicio y tramitacion de las mismas se han guardado todas las formalidades y requisitos prevenidos en la ley y reglamento orgánicos del Tribunal:

Considerando que á pesar de haberse buscado con toda minuciosidad los antecedentes que debieran existir en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion acerca del reparo núm. 5, no se ha encontrado ninguno que pueda solven-

tarle, segun aparece de la contestacion dada por dicho Centro, obrante al folio 25:

Considerando que ni el cuentadante ni sus herederos han comparecido á ninguno de los dos llamamientos que se les han hecho en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz*, para que alegasen en descargo de su responsabilidad lo que conviniere á su derecho:

Considerando que empleado infructuosamente este medio, único que las leyes establecen para no dejar indefensos los intereses de los particulares, cuando se ignora su existencia y paradero, no hay razon alguna para que el Tesoro continúe sufriendo el consiguiente perjuicio á la falta de reintegro de las partidas que no se han justificado:

Considerando que interin esto no se verifique, el cuentadante, ó en su defecto sus herederos, son los exclusivamente responsables de las cantidades de que se trata;

Y considerando, finalmente, que segun la censura y liquidacion final de estas cuentas, resulta evidentemente contra ellos un cargo de 344.525 reales 5 mrs. en metálico; 146.000 en títulos al portador, y 12.492 33 mrs. en papel de la Deuda sin interés, ó sean pesetas respectivamente 86.888 79 cént., 36.500, y 3.123 24 cént., que es lo que importan las partidas comprendidas en los mencionados reparos 2.º y 5.º;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partidas de alcance contra el cuentadante D. Francisco Lomban ó sus herederos las anteriormente citadas de 344.525 rs. 5 mrs. en metálico; 146.000 en títulos al portador, y 12.492 33 mrs. en papel de la Deuda sin interés, equivalentes respectivamente á pesetas 86.888 79 céntimos, 36.500 y 3.123 24 céntimos; condenándolos á su reintegro; el cual, por lo que respecta á las dos últimas cantidades, deberá hacerse en igual clase de valores ó en aquellos en que por las leyes vigentes en la materia hayan sido convertidos los de que se trata, ó bien en metálico por equivalencia al precio de cotizacion que tuviesen dichos efectos el dia que se realice el pago, previa la oportuna liquidacion que habrá de practicarse por las oficinas de la Deuda, y quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas hasta que se verifiquen dichos reintegros.

Expidase certificacion de este fallo, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 9º del reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1874.

Publiquese en la GACETA DE MADRID: notifiquese á las partes en los estrados del Tribunal; y verificado que sea vuelvan las actuaciones á la Seccion para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 10 de Diciembre de 1874.—Juan Alonso Colmenares.—Francisco Javier Moya.—José Maluquer.

Publicacion.—Leído y publicado fué el fallo anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Alonso Colmenares, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolusion final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 17 de Diciembre de 1874.—Aquilino García.

En el expediente de exámen de las cuentas por totales y líquidos de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de Barcelona, comprensivas de los meses de Enero á Julio de 1841, que rindió D. Antonio de Molina y Lacy, Comisionado-Pagador:

Siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Francisco Javier Moya:

Visto que del exámen practicado en estas cuentas aparecen sin solventar el reparo señalado con el núm. 4, reducido á averiguar el destino ó aplicacion que se dió á las existencias que quedaron en la Comision-Pagaduría de Barcelona en fin de Julio de 1841, importantes 166.145 rs. 21 mrs., ó sean pesetas 41.536 41 céntimos:

Visto la contestacion que se ha dado á este reparo por el Gobernador civil de aquella provincia, folios 24 al 29:

Visto el resultado negativo que han dado los dos emplazamientos hechos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Barcelona* al cuentadante ó sus herederos, segun se ve á los folios 44, 46, 51 vuelto y 56 tambien vuelto de este expediente:

Visto que con arreglo á lo dispuesto en la segunda parte del art. 66 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1874, la Sala en providencia de 26 de Noviembre último se sirvió dar por contestado dicho reparo, declarando en rebeldía al cuentadante:

Y visto, por último, que en el juicio y tramitacion de estas cuentas se han observado todos los trámites y formalidades que previenen la ley de 25 de Junio de 1870 y el reglamento expedido para su ejecucion:

Considerando que todas las gestiones y diligencias que se han intentado en las oficinas del Gobierno civil de Barcelona en averiguacion del destino ó aplicacion que se diera á las referidas existencias han sido completamente inútiles, puesto que no se ha encontrado dato ni antecedente alguno sobre el particular:

Considerando que á pesar de haber sido emplazados por dos veces en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona el Comisionado D. Antonio de Molina y Lacy ó sus herederos, no han comparecido como era de su deber á dar los descargos que convinieren á su derecho:

Considerando que el abandono por parte de los interesados á su defensa no es motivo bastante para que el Tesoro continúe sufriendo el evidente perjuicio que le resulta de no haberse justificado el ingreso en sus arcas de la cantidad de que se trata:

Considerando que interin no se acredite por el cuentadante ó sus herederos la entrega de las mencionadas existencias, pesa sobre ellos la responsabilidad del reintegro:

Y considerando, finalmente, que según la censura y liquidación final de estas cuentas, obrantes al folio 60 de este rollo, aparece contra ellos el cargo de que se ha hecho mérito, importante 166.145 reales 21 maravedises, ó sean pesetas 41.536 41 céntimos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance contra el Comisionado D. Antonio de Molina y Lacy ó sus herederos, las de reales vellón 166.145 21 maravedises, equivalentes á pesetas 41.536 41 céntimos, condenándolos á su reintegro, y quedando en suspenso la aprobación de estas cuentas hasta que áquel se verifique.

Expídase certificación de este fallo, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 92 del reglamento orgánico.

Publíquese en la GACETA DE MADRID: notifíquese á las partes en los estrados del Tribunal, y verificado que sea vuelvan las actuaciones á la Sección para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 10 de Diciembre de 1874.—Juan Alonso Colmenares.—Francisco Javier Moya.—José Maluquer.

Publicación.—Leído y publicado fué el fallo anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Alonso Colmenares, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia en su Sala segunda hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolución final y se notifiquen á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 17 de Diciembre de 1874.—Aquilino García.

En el expediente de exámen de las cuentas por totales y líquidos de la Comisión-Pagaduría del Gobierno político de Ciudad-Real, comprensivas de los meses de Enero á Julio de 1841, que rindió el Comisionado-Pagador D. Ginés Ramon Carrero:

Siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Francisco Javier Moya:

Visto que del exámen de estas cuentas aparece sin solventar el reparo señalado con el núm. 4, reducido á averiguar el destino ó aplicación que se dió á las existencias que quedaron en la Comisión-Pagaduría de Ciudad-Real en fin de Julio de 1841 importantes 43.594 rs. 25 mrs. en metálico y 1.483 24 mrs. en Vales Reales, ó sean pesetas respectivamente 40.898 68 cént. y 370 93;

Visto que á pesar de haberse comunicado este reparo al cuentadante ó sus herederos por conducto de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, y de haber sido emplazados por dos veces en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Ciudad-Real, según aparece á los folios 43, 22 vuelto, 47 y 50 vuelto no han comparecido á dar contestación alguna:

Visto que por providencia de esta Sala de 26 de Noviembre último, y en conformidad á lo prevenido en la segunda parte del art. 66 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1874, se ha dado por contestado dicho reparo, declarándose en rebeldía al cuentadante:

Visto la censura y liquidación final de estas cuentas, que obra á los folios 56 vuelto y 57;

Y visto, por último, que en el juicio y tramitación de las mismas se han llenado todos los trámites y solemnidades marcados en la ley y reglamento orgánicos del Tribunal:

Considerando que la circunstancia de no haberse presentado el cuentadante ó sus herederos á ninguno de los dos llamamientos que se les ha hecho para que alegaran en su descargo lo que á su derecho convinieren no es razon bastante para que el Tesoro continúe sufriendo el evidente perjuicio que se le sigue por la falta del reintegro de las referidas existencias:

Considerando que el cuentadante ó sus herederos son los únicos y exclusivamente llamados á justificar el paradero de aquellos, y que interin no lo verifiquen quedan legalmente responsables de su importe;

Y considerando, finalmente, que según la censura y liquidación final consignadas en estas cuentas resulta contra ellos el cargo de que se ha hecho mérito de 43.594 rs. 25 mrs. en metálico y 1.483 24 mrs. en Vales Reales, cuyo precio y numeración se ignora, ó sean pesetas respectivamente 40.898 68 céntimos y 370 93;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance contra el cuentadante D. Ginés Ramon Carrero, ó sus herederos, las de rs. vn. 43.594 25 mrs. en metálico y 1.483 24 mrs. en Vales Reales, que equivalen á pesetas respectivamente 40.898 68 céntimos y 370 93; condenándolos á su reintegro con la diferencia de que la segunda de dichas cantidades ha de ser en la misma clase de valores, ó en los documentos de deuda que hayan venido á sustituirlos por las leyes vigentes en la materia, ó bien en metálico al tipo de cotización que estos tuvieren el día que se realice el pago, previa la oportuna liquidación que al efecto habrá de practicarse por las oficinas de la Deuda, y quedando en suspenso la aprobación de estas cuentas hasta que se verifiquen dichos reintegros.

Expídase certificación de este fallo que se remitirá al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 92 del reglamento orgánico del Tribunal.

Publíquese en la GACETA DE MADRID: notifíquese á las partes en los estrados del Tribunal, y verificado que sea vuelvan las actuaciones á la Sección para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 10 de Diciembre de 1874.—Juan Alonso Colmenares.—Francisco Javier Moya.—José Maluquer.

Publicación.—Leído y publicado fué el fallo anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Alonso Colmenares, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolución final y se notifiquen á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 17 de Diciembre de 1874.—Aquilino García.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Correspondiendo el cupon de resguardos al portador de esta Caja general señalado con el núm. 401.917, cuyo vencimiento

es en 31 de Diciembre corriente, al resguardo señalado con el mismo número, que ha sido amortizado en 30 de Junio del año actual, y que por consiguiente no devenga interés desde esta fecha, se hace saber al público que el mencionado cupon queda declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 35 premios mayores de los 3.120 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various locations like Barcelona, Oviedo, Burgos, Madrid, Badajoz, Valladolid, etc., and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfa.

Doña Bráulía Guzman, hija de D. Pablo, Milicia no Nacional de Viveros, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Norberta Merino y Martin de Fermin, del Hospicio. Jerónima de San Remigio de Estéban, del Colegio de la Paz. Marcelina Perpiñar de Ciriaco, de id. María Josefa Fernandez de Diego, de id. Matea Fernandez de Patricio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1874.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 766.500 pesetas en 1.717 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists prize amounts and their frequency, such as 80.000 for 1 prize, 50.000 for 1 prize, etc., totaling 766.500 pesetas for 1.717 prizes.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 400, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio

de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado, núm. 2.726, de rs. vn. 9.801, emitida á favor del patronato fundado en el castillo de las Guardias de Fuente-Heridos, provincia de Huelva, se avisa al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia, que trascurrido el plazo sin verificarse se declarará nula y de ningun valor ni efecto, y fuera de circulación.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—V. B.—Rubio.—José Creagh.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.235.

Carta de las relaciones de ingresos realizados por las dos partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, entendiéndose desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que se han cumplido y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with 4 columns: Número de Orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Esc. Nls. Lists various municipalities and provinces like Badajoz, Cáceres, Cas-teellon, Salamanca, Segovia, etc., with their respective dates and amounts.

Table with columns: Numero de Orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escus. Mils. Includes entries for Provincia de Teruel and Provincia de Toledo.

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Villamiel. Enero 1869. 498,785. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

El día 1.º de Enero próximo se abrirá al público con servicio limitado la estacion municipal establecida en Montoro, con arreglo al decreto de 30 de Junio de 1874. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Aprobado el proyecto para la construccion de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, y que ha de formar parte del camino que se halla en estudio desde El Alamo al puente de Navalcarnero...

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados a las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir a enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Para poder tomar parte en la licitacion deberá acompañarse a los pliegos que contengan las proposiciones el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total a que ascienden los presupuestos.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, el Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condi-

ciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras necesarias para la construccion de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47, sobre el barranco titulado de Doña Luna, término de Navalcarnero, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujecion a las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de... (Aqui se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 5 del corriente con el fin de contratar la reparacion de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera general de Andalucía, abandonada por el Estado, en la seccion comprendida desde Madrid a Aranjuez...

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes que forman parte de dicho proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados a las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir a enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Esta subasta se llevará a cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que a continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, el Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la reparacion de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera de Madrid a Aranjuez, se compromete a ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion a las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de... (Aqui se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion economica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.—Semestre de Enero de 1875.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 23 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurias de provincia, hoy Intervenciones economicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose a la época de la primera revista semestral del año 1875, ha dispuesto dar principio a dicho acto el 2 de Enero próximo venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios a los interesados:

1.º La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda a presentarse los parientes, apoderados o encargados en lugar de los que por la ley están obligados a verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho a jubilacion, cesantia, retiro o pension y la nominilla que la Contaduria ó Intervencion facilita a cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.º Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase a que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo lo ejecutará a su ruego otro de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.º Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores, si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso; ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará tambien si está ó no tomada razon por la Contaduria ó Intervencion respectiva.

5.º Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida; pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6.º Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 1.º de Enero próximo en adelante y no antes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.º Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de Clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido a esta Intervencion, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfruten, en letra, según lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesion cuando no se hubiera obtenido todavia dicho Real despacho, y por qué Contaduria ó Intervencion está tomada razon del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.º Los que sin corresponder a dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion de Facultativo, lo manifestarán así a la Intervencion por medio de oficio en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.º Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan a cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta a la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de los haberes hasta que tengan rehabilitacion.

10. Cuando sean varios los partícipes de una pension todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales se acompañarán las fé de vida expedidas por los Jueces municipales con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los dias y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Sábado 2 de Enero, de diez de la mañana a tres de la tarde. Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias.

Lunes 4, de id. a id.

Cesantes de todos los Ministerios incluso los de la Real Casa.

Martes 5, de id. a id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Jueves 7, de id. a id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Viernes 8, de id. a id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Sábado 9, de id. a id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Lunes 11, de id. a id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Martes 12, de id. a id.

Primera clase de Monte-pío militar, de la letra A a la Ll inclusive, y Monte-pío de Marina.

Miércoles 13, de id. a id.

Idem id., de la M a la Z, y tercera clase del Monte-pío militar.

Jueves 14, de id. a id.

Segunda clase de id., de la A a la Ll.

Viernes 15, de id. a id.

Idem id., de la M a la Z.

Sábado 16, de id. a id.

Monte-pío civil, desde la letra A a la E inclusive.

Lunes 18, de id. a id.

Idem id., de la F a la Ll.

Martes 19, de id. a id.

Idem id., de la M a la Q.

Miércoles 20, de id. a id.

Idem id., de la R a la Z y Monte-pío de Jueces.

Jueves 21, de id. a id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—Amadeo Valls. —3

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 22 de Diciembre de 1874.

- Núm. 501 Atilano Moya.—Muel. 502 Diego Bartolomé.—Guadalajara. 503 Eusebio Santiago.—Zaragoza. 504 Emilia Jimenez.—Granada. 505 Fernando Perez é hijo.—Barcelona. 506 Francisco Pintos y L.—Tafalla. 507 Hijos de G. Nicolau.—Zafra. 508 José Morales.—Alcoy. 509 Julian de Tovas.—Toledo. 510 Juan B. Serrano.—Villanueva del Rey. 511 José Romero R.—Cuevitas. 512 Lorenzo Cruz.—Trujillo. 513 Ramon Cañellas.—Graul. 514 Rita Pavia.—Alicante. 515 Saturnino Gonzalez.—Cáceres. 516 Silverio Castilla.—Higares. 517 Sara Gomez.—Fuencarral.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

Nota de las cartas remitidas en este día al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1853, por resultar falsos los sellos de franqueo adheridos a las mismas.

- Número 1 D. Maximino Medina.—Burgos. 2 D. Joaquin Izquierdo.—Valencia. 3 D. Ricardo P. Quinto.—Zaragoza. 4 D. Domingo Francia.—Zamora. 5 Doña Filomena Rojo.—Aranda de Duero. 6 D. Jacinto Moreno.—Almagro. 7 Doña Elena Ascocha.—Burgos. 8 D. Leopoldo Bamar.—Marbella. 9 Doña Florentina Guetara.—Leon. 10 Doña Elvira Vila.—Barcelona. 11 D. Jacobo Escalante.—Alameja. 12 Doña Paz Ballesta.—Alcañete. 13 D. Feliciano Fuster.—Santa Margarita. 14 Doña Rosa Zamora.—Leon. 15 Hijos de M. A. Heredia.—Málaga. 16 D. Rafael Garcia Pons.—Cádiz. 17 D. Aureliano Cabanzon.—Toledo. 18 D. Salvador Medina.—Valencia. 19 Doña Evarista Sanz.—Lupiana. 20 D. José M. Vera.—Sevilla. 21 Doña Antonia de Veá Murguía.—Vitoria. 22 Doña Rosa Bulter.—Valencia. 23 Señora Marquesa de Nervión.—Sevilla.

- Núm. 24 D. Francisco de la Torre.—Antequera.
 25 D. Inocente Lopez.—Barcelona.
 26 D. José Rubio.—Badajoz.
 27 D. Juan Guerrero.—Aguilar de la Frontera.
 28 D. José Mascellí.—Alicante.
 29 D. Agustín Villar.—Arjonilla.
 30 D. Iodalecio García.—Avilés.
 31 D. Fernando Cabrera.—Alcoy.
 32 D. Martín Lopez Durán.—Albustete.
 33 D. Antonio María Pruneda.—Avilés.
 34 D. Luis Punta.—Algeciras.
 35 D. Manuel María Serrano.—Andújar.
 36 D. Luis de los Santos.—Almadén.
 37 D. José Valencia.—Badajoz.
 38 D. Rafael de Muro.—Algeciras.
 39 D. Manuel Morillos.—Cádiz.
 40 D. Juan Collado.—Albacete.
 41 Sres. Roig hermanos.—Barcelona.
 42 D. Sebastian Ruiz.—Albacete.
 43 D. José Felip.—Barcelona.
 44 D. Fermín Coronado.—Badajoz.
 45 D. Santiago Fernandez.—Cáceres.
 46 Hijo de la viuda de Delmes.—Bilbao.
 47 D. Rafael Alhambra.—Baeza.
 48 D. Prisco Criado.—Cáceres.
 49 D. Eudaldo Puig.—Barcelona.
 50 D. Agustín Emperaire.—Bilbao.
 51 D. José Vides.—Cádiz.
 52 Viuda de Matialday.—Burgo de Osma.
 53 D. Francisco Fernandez.—Blesa.
 54 D. Francisco Berantó.—Bilbao.
 55 D. Jaime hermanos.—Barcelona.
 56 Verdugo y compañía.—Cádiz.
 57 D. Calixto Avila.—Burgos.
 58 D. Federico Pujadas.—Alicante.
 59 D. Manuel Benedicto.—Saecca.
 60 D. Juan María Barranco.—Sueca.
 61 D. Terencio Vendrell.—Valencia.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 21 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del servicio de transportes de materiales de todas clases necesarios para las obras municipales y el suministro de arena lavada que en las mismas se emplee para las aceras y empedrados, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 7.500 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del transporte de materiales de todas clases y el suministro de arena lavada que se emplee en las obras de aceras y empedrados anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos suministros, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dienta y Blanco. —5

El día 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de pederual de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital, anunciada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dienta y Blanco. —5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Juan Francisco José Zapata Rodríguez, de esta naturaleza y domicilio, soldado que desertó de las filas del batallón de la reserva del ejército, número 12, para que en el término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa criminal de oficio que en

el mismo se le sigue por sospechas de hurto de metálico á Benito Lobo Calderon, su convecino; apercibido que de no hacerlo, trascurridos, se le designarán de oficio, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 15 de Diciembre de 1874.—Licenciado José Donoso y Coronado.—De su orden, Juan M. Treviño.

Gandía.

D. Felipe María Lloret, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado del partido de Gandía por ocupación legal del Sr. Juez propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Pizarro y Soria, domiciliado en la villa de Oliva, de la cual ha desaparecido desde que marchó á entregarse en caja como soldado de la última reserva extraordinaria, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre lesiones á Francisco Guillén y Collado; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el referido término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Vicente Pizarro y Soria, cuyas señas se ignoran.

Dada en Gandía á 16 de Diciembre de 1874.—Felipe María Lloret.—De su orden, José Roman.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al rematado Miguel Fernandez Moreno, de esta vecindad, casado, de 25 años, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular y barba poca, para que se presente en la cárcel pública de esta Audiencia á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que luego que sea habido se sirvan remitirlo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Granada á 11 de Diciembre de 1874.—Casas.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Grazalema.

D. Juan de Pomar Lerena, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido.

Por la presente se llama y emplaza á Juan Jimenez Cañamaque, vecino de Ubrique, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones á Diego Sanchez Rodriguez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de policía judicial procuren la captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Grazalema 15 de Diciembre de 1874.—Juan de Pomar.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Jaen.

D. Manuel de Miguel García, Decano del ilustre Colegio de Abogados de esta capital, Juez municipal de ella é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Ramon Moreno, natural de Sevilla; José Jerónimo Rodriguez, que lo es de Bailén, y consortes, sin que consten las demás circunstancias, por los delitos de evasión de los dos primeros al ser conducidos á esta ciudad por cuatro guardas municipales de la de Andújar, llevándose dos caballerías y dos armas de fuego, atentado á los agentes de la Autoridad y homicidio de Luis Laureano de Castro Reyes la mañana del 10 de Octubre de 1873 en el sitio nombrado de las Salinas, término de Fuerte del Rey, se ha acordado en dicha causa la prisión provisional de los referidos procesados; y no habiéndose hasta ahora logrado la captura de los mismos, he mandado expedir la presente requisitoria fijando el término de 15 días para su comparecencia, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al mismo tiempo en nombre de la Nación pido y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los repetidos Ramon Moreno y José Jerónimo Rodriguez, y caso de ser capturados los remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaen á 30 de Noviembre de 1874.—Manuel de Miguel García.—Por mandado de S. S., Julian Herrador.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Juan Fernandez Lorenzana, cuya actual residencia se ignora, á fin de que comparezca debidamente representado dentro del término de 30 días á contestar la demanda que contra el mismo ha interpuesto con fecha 9 del corriente el Procurador D. Miguel Perez Mansilla como curador *ad litem* del menor Alonso Gayo y Alvarez,

en solicitud de que se declare nula la escritura de cesión de bienes y derechos otorgada por D. José Gayo y Santor á favor del mismo Lorenzana en 3 de Abril de 1860 ante D. Pedro Antonio García, Notario de Cabaalles de Abajo.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—Luis Hernandez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra Florencio Monterde y Martínez, hijo de Manuel y de Florencia, de 23 años de edad, natural y vecino de Tramacastiel, por lesiones á Florentina García, he dictado en 19 de Noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro que los hechos que han motivado la instrucción de esta causa y que se estiman probados constituyen tan sólo un delito de lesiones menos graves: que no consta la participación que en él hubiese tenido el acusado Florencio Monterde y Martínez; y en su consecuencia debía de absolverle y le absuelvo libremente de todo cargo, declarando de oficio la mitad del coste del sumario y todas las posteriores, debiendo poner en libertad al procesado si causare ejecutoria esta sentencia.

Declaro igualmente que no está acreditada la existencia del delito de tentativa de violación; en su virtud que esta causa ha debido sobreseer y se ha por sobreseida en el estado de sumario en cuanto á este delito, entendiéndose también de oficio la mitad restante de costas del mismo.

Así por esta sentencia, que con la causa original se consultará á S. E. la Sala de lo criminal, previa citación y emplazamiento de las partes para que acudan á usar de su derecho dentro de 10 días, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Matías Rico.»

Y para que sirva de notificación al procesado Florencio Monterde y Martínez, mediante á ignorarse su paradero, y de citación y emplazamiento para ante la Superioridad del territorio á quien se remite la causa en consulta, expido el presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1874.—V. B.—Licenciado Rico.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martínez.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á todas las personas que estuvieran en el café y billar titulado del Recreo, calle de la Flor Baja, la noche del domingo 6 del actual, á las siete y media ó poco más, á cuya hora fué herido en el local del referido café el joven Juan José Laso, de cuyas resultas ha fallecido, á fin de que presten declaraciones en la causa que por la Escribanía del refrendario pende sobre dicho delito, debiendo comparecer dentro del término de 30 días en la audiencia del mismo Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, de once á cuatro todos los días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar según las leyes.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 2.696, bajo la cual se presentó en 31 de Mayo de 1873 por D. Evaristo Alonso, en el Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública una certificación de Deuda sin interés núm. 22.981 emitida en 1.º de Julio de 1827 por la cantidad de rs. vn. 106.650 27 mrs. á favor de la Sra. Doña María Bonifacia Parra, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 21 de Diciembre de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—842

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual de Diego Gonzalo, de 28 años, natural de Ville de Mesa, provincia de Guadalajara, jornalero, que habitó en la calle de Santa Engracia, corralón núm. 10, y á Miguel Lanero Ruiz, de 39 años, natural del mismo pueblo que el anterior, casado, jornalero, que vivió en la indicada casa, no presumiéndose el lugar en que puedan hallarse, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por lesiones á Benito Centeno; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á José Lopez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto

en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra los autores de falsificacion de papel sellado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Málaga á 18 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Estéban Orarri, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, contra-rista que ha sido del derribo del convento del Angel de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar su declaracion en causa que se instruye contra los autores de la sustraccion de materiales en dicho derribo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 18 de Diciembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Martos.

D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A todas las Autoridades civiles y militares de la Peninsula y á los Agentes de policia judicial á que se refiere el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal les ruego se sirvan proceder á la busca de las caballerías y efectos que á continuacion se expresarán, que fueron sustraídos en la noche del 24 de Octubre último del cortijo llamado Lázaro Gordo, término de Santiago de Calatrava; asimismo los ruego se sirvan proceder á la captura de Diego García (Muñoz), vecino de Baena, y al otro sujeto que en la referida noche le acompañaba; los que en caso de ser habidos, como asimismo las repetidas caballerías y efectos, los pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Martos á 12 de Diciembre de 1874.—Juan José Moreno.—Por su mandado, Licenciado Juan Manzanedo.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo con la marca y un lucero blanco en la frente, cerrado; con un hierro.

Otro id. rojo oscuro, delgado, lunanco, con vejigas en las manos, de unas seis cuartas; sin hierro y cerrado.

Otro id. mohino pequeño, con un esparavan curado en un pié, cerrado; sin hierro.

Y una mula bien puesta, de dos cuerpos, sin hierro, de seis cuartas y cerrada.

Idem de los efectos.

Dos capotes, una chaqueta ancha ó anguarina, dos cajillas de tabaco y una de fósforos, 14 rs. y un pañuelo de bolsillo, y una manta vieja.

Idem de los ladrones.

Uno de ellos alto, y vestía traje oscuro, con sombrero hongo, y el otro más bajo, vestía de blanco, con sombrero hongo tambien, los dos al parecer gitancs.

Montefrío.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Pulido Barca, alias Relamprejo, de desconocido domicilio, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de una jumenta y un rucho del sitio del Norgajo, de este término, en la que ha sido declarado procesado y está acordada su detencion; apercibiéndole que de no haberlo será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo se requiere al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado y caballerías expresadas, cuyas señas tambien se anotarán, y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Montefrío á 18 de Diciembre de 1874.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Jimenez.

Señas del Pulido.

Resulta ser de estatura baja y vincejo ó con los ojos malos, andando generalmente entre los jitanos.

Idem de las caballerías.

Una jumenta, cerrada, parda clara, con un rucho de un año, del mismo pelo, alzada regular, sin hierro.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda se instruye sobre injurias al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria y término de 20 dias, á contar desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Pablo Martínez Costa, hijo de Santiago, difunto, y Magdalena, bautizado en la parroquia de San Juan, morador en el barrio de San Benito, soltero, estudiante, de 21 años de edad, estatura regular, delgado, cabello rubio, ojos pardos, buen color; y viste pantalon, chaleco y levita color ceniciento, botinas de becerro y sombrero hongo; y á Josefa Inocencia Ros Iniesta, hija de Antonio y de

Josefa, bautizada en el Palmar, domiciliada en esta capital, calle de las Ericas, núm. 1, parroquia de San Antolin, soltera, y de 20 años de edad, á fin de que se presenten en este Juzgado para llevar á efecto un careo entre ámbos procesados en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo serán declarados rebeldes y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion den á sus dependientes las oportunas órdenes para su detencion si fueren habidos, remitiéndolos á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 16 de Diciembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponco de Leon.

Novelda.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de este partido.

Hago saber que en el dia de ayer se presentó en quiebra D. José Ruiz y Domenech, del comercio de esta vecindad, solicitando de sus acreedores quita y espera, y presentando al efecto inventario, memoria y estado de sus cuentas, por lo que se ha acordado en este dia convocar á junta de acreedores para el dia 26 de Enero próximo, y diez horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; previniéndoles lo verifiquen con sus títulos; bajo apercibimiento de no ser admitidos; y con objeto pues de que llegue á noticia de todos los que no hayan sido citados personalmente por no figurar en el estado presentado, se publica el presente á los efectos legales.

Novelda 15 de Diciembre de 1874.—Tomás Albaladejo.—De su órden, Mariano Ródenas. X—844

Orense.

En causa criminal que se sustancia en el Juzgado de primera instancia de esta capital por falsedad en certificaciones se acordó el auto que dice:

«Auto.—En la ciudad de Orense, á 7 de Diciembre de 1874, el Sr. D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa, y

Resultando que instruida la misma contra D. José Selas, D. Manuel Pardo, Juan y Felipe Lago, D. José Penedo, Juan Rodriguez, José Carpintero, Francisco Penedo, Manuel Daniz y D. Francisco Cuevas:

Resultando que despues de exclarecido el hecho, indagados los procesados y practicadas todas las demás diligencias que se creyeron necesarias, pasado el procedimiento al Ministerio fiscal, este propuso en su dictámen, folio 66 vuelto de esta pieza, que se declare terminado el sumario:

Considerando que para la perfeccion de este no se halla indicada ninguna otra diligencia que practicar:

Considerando que al citado delito le corresponde pena superior á la correccional, y que por lo tanto es procedente lo que propone dicho Ministerio;

Se declara terminado el sumario de esta causa, y en consecuencia remítase á S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio para la decision que tenga por conveniente, previa citacion y emplazamiento de los procesados y Ministerio fiscal, con arreglo á las prescripciones del art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que comparezcan ante aquella en el término de 10 dias, verificándose la del Felipe Lago por medio de requisitoria que se insertará en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—R. Decoroso Vazquez.—Ante mí, Santos de la Torre.»

Y como Escribano originario de la citada causa, firmo la presente en Orense á 9 de Diciembre de 1874.—Santos de la Torre.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes, hoy reconcentrado en esta ciudad.

Al público hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Tomás García, D. Andrés y D. Elías Pineda, vecinos de Salas, se ha presentado demanda en reclamacion de los bienes que componen la capellanía que en el pueblo de Acinas fundaron D. Juan de Sebastian y su mujer Doña Juana Olalla; y por consiguiente todo el que se crea con derecho á ellos puede presentarse á deducirle en este de mi cargo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Búrgos á 19 de Diciembre de 1874.—Evaristo Calderon.—El actuario, Benito M. Diaz. X—841

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, hoy reconcentrado en esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los sujetos que componen la partida carlista que el 5 del actual estuvieron en Hortigueta exigiendo raciones y maltrataron é hirieron á un voluntario, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en el de mi cargo á responder de los que contra ellos resultan en la causa que por tales hechos instruyo; apercibidos que de no presentarse se seguirá aquella en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 16 de Diciembre de 1874.—Evaristo Calderon.

Saldaña.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Saldaña, doy fé que en la causa pendiente en él y á mi testimonio contra Sotero Tejedor, vecino de Castriello de Villavega, sobre lesiones á Estanislao Gomez, natural de Riquian, en la provincia de Orense, se dictó la siguiente

«Providencia del Sr. Hebrero.—Saldaña y Diciembre 4.º de 1874.—El precedente mandamiento unase á la causa á que se

refiere, y no obstante lo acordado en auto de 8 de Noviembre último á fin de activar la terminacion del sumario, ofrézcase este al lesionado Estanislao, por si en la misma tuviera que exponer ó quisiera mostrarse parte.

Así lo mandó y rubrica, doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Frutos Flores Manjon.»

Y no habiendo sido hallado el Estanislao al tratar de notificarle la providencia inserta, por otra de esta fecha se ha mandado que la notificacion se practique por medio de cédula, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la referida causa; bajo apercibimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo la presente cédula en Saldaña á 15 de Diciembre de 1874.—Blas Gallego, por Florez.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Perez Sousa, vecino de Alhendin, para que dentro del término de 30 dias comparezca en los estrados del Juzgado con el fin de recibirle su inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo sobre muerte de su convecino Antonio Ortega Blanco; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces y agentes de policia judicial procedan á la prision de dicho procesado, remitiéndolo con las seguridades oportunas.

Dada en Santafé á 9 de Diciembre de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sariñena.

D. Ramon Mirallas y Farlete, Juez municipal letrado de esta villa, y como tal ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á cuatro hombres desconocidos, uno de ellos de estatura bastante alta, que parece vestía pantalon; otro de calzon corto, no tan alto como el anterior, y otro de estatura regular, tambien vestido de calzon corto, y que presentaba algunas arrugas en la cara, ignorándose las señas del cuarto, los cuales, en compañía de otro, se presentaron enmascarados y armados la noche del 25 de Marzo último, y robaron dinero y efectos á Mariano Mur, guarda-via, y Mariano Pardo, capataz de brigada de la via férrea de Zaragoza á Barcelona, en las casillas sitas en el monte de Terren, jurisdiccion de El Tormillo, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa criminal que por dicho motivo instruyo contra Ramon Masi y Gazo y otros; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término señalado serán declarados rebeldes.

Dada en Sariñena á 12 de Noviembre de 1874.—Ramon Mirallas.—Por su mandado, Doroteo Ezcurra.

Valderrobres, en Alcañiz.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido, con residencia accidental en Alcañiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Jasanada y Jasanada, soltero, labrador, de 48 años, natural y vecino de Cretas, cuyo actual paradero se ignora, pero se sabe que se ha unido á los carlistas del Maestrazgo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia pronunciada por dicho Juzgado en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y otro sobre lesiones mútuas; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 15 de Diciembre de 1874.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Antonio Borrás.

Vigo.

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra Bernardo Mauricio, hijo de Juan, de la villa de Puenteareas, de edad de 18 años próximamente, de estatura regular, color bueno, sin barba, pelo rubio; suele vestir pantalon de corte claro, chaleco y chaqueta de paño oscuro, usando gorra tambien de paño, sobre robo de un par de pendientes de oro, una leontina de plata y un pañuelo de seda á Hermenegildo Castro, de esta ciudad, en cuya causa he acordado recibir declaracion indagatoria al Mauricio.

Y no habiendo podido citársele por ignorarse su actual paradero, dispuse por providencia del dia de ayer que se le llame y busque á medio de requisitoria, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Vigo á 12 de Diciembre de 1874.—Bernardo Pereira.—Francisco Perez Dominguez.

Villanueva y Geltrú.

El infrascrito Escribano certifico que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que copio.

D. Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de este partido.

A los que lo son de igual clase de Cataluña saludo, y hago saber que me hallo instruyendo causa criminal contra Rafael

Suarez, de oficio fognista, vecino que fué de Barcelona, sobre abandono de un niño; y como quiera que no haya podido recibirse declaración indagatoria por ignorarse su paradero y no haber sido hallado en su domicilio, siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivas jurisdicciones, á tenor de lo dispuesto en el art. 129, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Por tanto, en nombre de la Nación á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo que luego de recibido se sirvan dar las órdenes oportunas para el llamamiento y busca del procesado, disponiendo asimismo que de esta requisitoria se fije copia autorizada en forma de edicto en los estrados del Juzgado; quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Villanueva y Geltrú 7 de Diciembre de 1874.—Enrique Monfort.—Por su mandado, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Yecla.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por la presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á José María Herrero, alias Barriga, vecino de Jumilla, para que se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 18 de Diciembre de 1874.—Cayetano García Montes.—Por su mandado, Maximiano Martínez Morago.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Teresa N., sirvienta en esta ciudad en la casa de D. Florencio Palacian, calle del Temple, número 14, piso segundo, sobre hurto al mismo de tres cucharas y un tenedor de plata; y tengo acordado recibir indagatoria á la citada Teresa N.; y no habiendo podido ser citada por haberse ausentado ó ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, y cuya sujeta es de las señas que á continuación se expresan.

Dada en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

Señas de la Teresa.

De unos 19 años de edad, estatura regular, color bajo moreno, nariz un poco chata, pelo negro; viste gaban negro, vestido aplomado, con saya y óvalo casi del mismo color, de lantal azul de palla con bolsillos ribeteados de negro.

Señas particulares.

La falta un diente.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Cerdan Diego, hijo de Manuel y Vicenta, zapatero, de 18 años de edad, Francisco Blas y Pascual, hijo de Ventura y de Benita, de 18 años, basurero; Crescencio Arica y Bosque, hijo de Domingo y Ramona, natural de Letuj, de 18 años, y Alejo Pasnet y Olivera, hijo de Andrés y de Mariana, de 17 años de edad, solteros, vecinos de esta capital, reincidentes, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

CÁDIZ.—Han entrado los bergantines-goletas Helodia y L. L. Squire, inglés y americano respectivamente; las fragatas rusas Argos y Finland, el bergantín dinamarqués Arenjan, y los vapores españoles Numancia y Amalia.

Han salido los dos vapores españoles últimamente citados.

CARRIL.—Ha entrado el vapor Ibarra procedente de Vigo.

HUELVA.—Ha entrado el vapor inglés Vanquare, procedente de Barcelona.

Ha salido para Liverpool el vapor Harry Eduard de la misma bandera, con mineral.

GUON.—Han entrado la goleta y la balandra inglesas E. D. y Elisabeth, procedente esta de Bristol.

MÁLAGA.—Ha entrado un vapor español procedente de Almería. Han salido dos de igual bandera, uno para Cádiz, y otro para Barcelona.

PALMA.—Ha entrado y salido un buque español de vela.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles Volador, Peleayo, Héctor, Cantabria, Bayonés, Duro, Donato y Algorita; el vapor Louisiane, y las goletas Hortensia y Sugre francesas; los bergantines ingleses Guide é Iris, y el alemán Harmerico.

Han salido los vapores españoles Alvarado, Provenzal, Pe-

layo y Sofia; el bergantin-goleta francés Santa Pau, otro noruego, un patache y algunos buques menores.

SEVILLA.—Han entrado un vapor francés con 22 tripulantes y cargamento de trigo, y la goleta inglesa Eliza, con cinco tripulantes y cargamento de maquinaria.

Han salido un bergantin americano con nueve tripulantes para Cádiz; el noruego Tresach para el Havre, un brick-barca para Liverpool con cargamento de huesos y mineral y dos goletas inglesas para Londres con cargamento de naranjas.

VALENCIA.—Han entrado un vapor de guerra, cuatro mercantes y un laud españoles y un vapor inglés con pasajeros y efectos.

Han salido tres vapores, una goleta y cuatro laudes españoles, tres vapores ingleses y una goleta holandesa con efectos y correspondencia.

VIGO.—Ha entrado un bergantin-goleta inglés. Ha salido el vapor Ecuatoriano para Montevideo con 71 pasajeros.

SOCIEDADES

Sociedad minera Union de Capileira.

En consecuencia del anuncio publicado en la GACETA del día 5 del actual, se requiere por última vez al pago del dividendo pasivo del que resultan en descubierto los socios por las acciones números 25, 28 al 30, 32 al 37, 43, 44, 45, 48 al 52, 79, 80, 184, 368 y 369; advirtiéndoles que si para el día 6 de Enero próximo no los hubiesen satisfecho se procederá á declarar la caducidad de las mismas.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Francisco Coello. X—843

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 61 50; 4 1/2 por 100, á 89 25; 5 por 100, á 99 25. Consolidados ingleses, á 92.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 05 p. París, á 8 días vista, 5 08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Meteorological table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Diciembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 1 35 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 1 40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 17 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 94 la libra, y á 2 04 el kilogramo. Idem fresco, de 18 50 á 19 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 44 á 0 47, y de 0 43 á 0 50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra y de 0 54 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 44 la libra, y de 0 56 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabón, de 9 50 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 18 á 0 49 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 1 19 el decalitro. Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decalitro. Trigo, de 11 á 13 75 pesetas la fanega, y de 49 91 á 24 89 el hectolitro. Cebada, de 8 75 á 9 12 pesetas la fanega, y de 45 84 á 16 54 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 153.—Carneros, 454.—Ternezas, 44.—Cerdos, 349.—TOTAL, 1.000.

Su peso en libras... 141.079.—Idem en kilogramos... 64.476.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis, and various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 29 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE LA HISTORIA.—El domingo próximo 27 del corriente, á la una de la tarde, celebrará junta pública en su casa, calle del Leon, núm. 21, para dar posesion de plaza de número al Ilmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. D. José Gomez de Arceche.

VARIEDADES (4).

PROVINCIA DE TOLEDO.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Relacion de las Escuelas públicas y privadas de niños, niñas y adultos de esta provincia, número de alumnos concurrentes á las mismas y nombres de los Profesores que las desempeñan.

Nota. Los datos que se remiten están tomados de los que obran en esta Inspeccion, correspondientes al 31 de Diciembre de 1870. Los nombres de los Maestros se refieren á los que en la actualidad las desempeñan.

	ESCUELAS										NUMERO DE ALUMNOS CONCURRENTES.										NOMBRES DE LOS MAESTROS.	
	PÚBLICAS.					PRIVADAS.					PÚBLICAS.					PRIVADAS.						
	Niños.....	Niñas.....	Párvulos....	Adultos.....	Total.....	Niños.....	Niñas.....	Párvulos....	Adultos.....	Total.....	Niños.....	Niñas.....	Párvulos....	Adultos.....	Total.....	Niños.....	Niñas.....	Párvulos....	Adultos.....	Total.....		
45. Lagartera.....	4	4	1	1	2	1	1	1	1	4	404	91	76	47	495	135	135	135	135	495	D. Felipe Rodriguez.—Doña Josefa Pardo.	
46. Monedas.....	4	4	1	1	2	53	47	1	1	400	33	47	1	1	435	400	400	400	400	400	D. Pedro Sanchez.—Doña Ana Graus.	
47. Nava de Ricomalillo (La).....	4	4	1	1	2	28	28	1	1	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	D. Saturno Perez.—Doña Sebastiana Velazquez.	
48. Navalmoralejo.....	4	4	1	1	2	498	424	75	1	420	45	75	1	1	282	282	282	282	282	282	D. Isidro Hidalgo.	
49. Orpesa y Corchuela.....	4	4	1	1	2	20	21	1	1	20	20	21	1	1	41	20	20	20	20	20	D. Tomás Perez.—Doña Ramona Callejo.	
50. Puente del Arzobispo (El) ó Villafranca del Puente.....	4	4	1	1	2	44	44	1	1	44	44	44	1	1	41	41	41	41	41	41	D. Santiago Diaz.—Doña Herminegilda Rodriguez.	
51. Puerto de San Vicente.....	4	4	1	1	2	41	41	1	1	41	41	41	1	1	41	41	41	41	41	41	D. Francisco Oliva.	
52. Robledo del Mazo.....	4	4	1	1	2	44	44	1	1	44	44	44	1	1	41	41	41	41	41	41	D. Damian Gomez.	
53. Sevilleja de la Jara.....	4	4	1	1	2	40	40	1	1	40	40	40	1	1	41	41	41	41	41	41	D. Pio Rodriguez.—Doña Petra Santa Maria.	
54. Torralba.....	4	4	1	1	2	43	43	1	1	43	43	43	1	1	43	43	43	43	43	43	D. Federico Hijas.—Doña Francisca Ruiz.	
55. Torrico.....	4	4	1	1	2	43	43	1	1	43	43	43	1	1	43	43	43	43	43	43	D. Eloy Cabello.—Doña Sebastiana Rodriguez.	
56. Valdeverdeja.....	4	4	1	1	2	439	442	1	1	439	439	442	1	1	439	439	439	439	439	439	D. Manuel Lorente.—Doña Raimunda Lopez.	
57. Ventas de San Julian (Las) (No hay datos).....	4	4	1	1	2	4877	4266	1	1	438	2974	438	2974	438	2974	438	2974	438	2974	438	D. Benito Gomez.	
TOTAL.....	26	49	5	5	51	4577	4266	1	1	438	2974	438	2974	438	2974	438	2974	438	2974	438	2974	
4. Cabezaresada.....	1	1	1	1	3	43	54	60	1	437	457	54	60	1	437	457	457	457	457	457	D. Lorenzo Morate.—Doña Eulogia Toledo.	
5. Camunas.....	1	1	1	1	3	55	71	1	1	426	426	71	1	1	426	426	426	426	426	426	D. Jose Lopez.—Doña Hilaria Sesena.	
6. Corral de Almaguer.....	1	1	1	1	3	274	486	1	1	460	460	486	1	1	460	460	460	460	460	460	D. Cristino Lopez.—Doña Rosario Santos.	
7. Madrideros.....	1	1	1	1	3	239	438	1	1	377	377	438	1	1	377	377	377	377	377	377	D. José Cuerva.—Doña Elena Peña.	
8. Miguel Estéban.....	1	1	1	1	3	68	81	40	1	449	449	81	40	1	449	449	449	449	449	449	D. Pedro Bousient.—Doña Maria Gomez.	
9. Puebla de Almoradiz (La).....	1	1	1	1	3	402	85	40	1	227	227	85	40	1	227	227	227	227	227	227	D. Eliso Garrido.—Doña Cruz Sanchez.	
10. Puebla de Don Fadrique (La) (No hay datos).....	1	1	1	1	3	74	78	1	1	452	452	78	1	1	452	452	452	452	452	452	D. Miguel de Campo.—Doña Petra Treundala.	
11. Quero.....	1	1	1	1	3	238	432	1	1	360	360	432	1	1	360	360	360	360	360	360	D. Andrés Reig.—Doña Antera Rodriguez.	
12. Quintanar de la Orden.....	1	1	1	1	3	44	44	1	1	452	452	44	1	1	452	452	452	452	452	452	D. Juan Francisco Lodo.—D. Pablo F. Villacanas.—D. Julian G. Calvo.—Doña Petra Vidal.—Doña Maria Saura.	
13. Toboso (El).....	1	1	1	1	3	46	54	1	1	446	446	54	1	1	446	446	446	446	446	446	D. Silverio Yébenes.—Doña Inocenta Sierra.	
14. Villafranca de los Caballeros.....	1	1	1	1	3	436	448	70	1	254	254	448	70	1	254	254	254	254	254	254	D. Manuel Fernandez.—Doña Eugenia Robles.	
15. Villanueva del Cardete, ó de Alcardete.....	1	1	1	1	3	98	94	1	1	262	262	94	1	1	262	262	262	262	262	262	D. Nicolás Oliva.—Doña Magdalena Garcia.	
TOTAL.....	45	42	3	3	30	4379	4061	470	4	2600	2600	470	4	2600	2600	2600	2600	2600	2600	2600		
1. Almendral.....	1	1	1	1	3	30	46	25	1	74	74	46	25	1	74	74	74	74	74	74	D. Mariano Cordero.—Doña Teresa Sanchez.	
2. Buenaventura.....	1	1	1	1	3	22	22	1	1	22	22	22	1	1	22	22	22	22	22	22	D. Ricardo Gonzalez.—Doña Maria Blazquez.	
3. Cardiel.....	1	1	1	1	3	73	43	1	1	416	416	43	1	1	416	416	416	416	416	416	D. Isidoro Martin.	
4. Castillo de Bayuela.....	1	1	1	1	3	98	98	1	1	98	98	98	1	1	98	98	98	98	98	98	D. Julian Frontal.—Doña Elvira Espinola.	
5. Cazalegas.....	1	1	1	1	3	62	67	40	1	129	129	67	40	1	129	129	129	129	129	129	D. Cándido Serrano.	
6. Ceboña y Manosa.....	1	1	1	1	3	32	40	1	1	72	72	40	1	1	72	72	72	72	72	72	D. José Favon.—Doña Rafaela Maria Blanca.	
7. Cerralbos (Los) ó Cerralbo.....	1	1	1	1	3	25	49	1	1	45	45	49	1	1	45	45	45	45	45	45	D. Nicolás Garcia.—Doña Candelas Fernandez.	
8. Cervera.....	1	1	1	1	3	44	44	1	1	44	44	44	1	1	44	44	44	44	44	44	D. Antonio Garcia.—Doña Francisca Prieto.	
9. Gaunal.....	1	1	1	1	3	44	44	1	1	44	44	44	1	1	44	44	44	44	44	44	D. Pedro Nolasco.—Doña Maria Lopez.	
10. Gartiota ó Gartiota.....	1	1	1	1	3	48	41	1	1	89	89	41	1	1	89	89	89	89	89	89	Vacante.	
11. Herencias (Las).....	1	1	1	1	3	44	46	1	1	87	87	46	1	1	87	87	87	87	87	87	D. José Herrera.—Doña Dionisia Sanchez.	
12. Hinciosa de San Vicente (La).....	1	1	1	1	3	26	26	1	1	26	26	26	1	1	26	26	26	26	26	26	D. Eustasio Sanchez.—Doña Gregoria Garós.	
13. Iglesuela (La).....	1	1	1	1	3	40	32	1	1	72	72	32	1	1	72	72	72	72	72	72	D. Manuel Castilla.—Doña Manuela Fernandez.	
14. Illan de Vacas.....	1	1	1	1	3	37	36	1	1	92	92	36	1	1	92	92	92	92	92	92	Vacante.	
15. Lucillos.....	1	1	1	1	3	40	32	1	1	72	72	32	1	1	72	72	72	72	72	72	D. Epifanio Martin.—Doña Juana Rodriguez.	
16. Malpica.....	1	1	1	1	3	37	36	1	1	92	92	36	1	1	92	92	92	92	92	92	D. Claudio Dones.—Doña Satoria Gomez.	
17. Marrupe.....	1	1	1	1	3	4	4	1	1	4	4	4	1	1	4	4	4	4	4	4	D. Félix Sanchez.	
18. Mejorada.....	1	1	1	1	3	59	48	1	1	407	407	48	1	1	407	407	407	407	407	407	D. Luis Megín.—Doña Maria Montes.	

(4) Véanse las Gacetas de los días 15 al 23 del actual.

NOMBRES DE LOS MAESTROS.

- D. Angel Chinchon.—Doña Bibiana Fernandez.
- D. Gregorio Carrasco.
- D. Antonio Cordero.—Doña Manuela Parra.
- D. Juan Palencia.—Doña Josefa Uria.
- D. Evaristo Barona.—Doña Clara Palacios.
- D. José Bascuas.
- D. Pedro Peña.
- D. Severiano Almazan.—Doña Sagrario Tejero.
- D. Doroteo Calderon.—Doña Santa Duque.
- D. Leopoldo Jimenez.
- D. Gregorio Gomez.—Doña Benita Rodriguez.
- D. Rafael S. Plaza.—Doña Maria Moreno.
- D. Ildefonso Martin.—Doña Gregoria Mar Dominguez.
- D. Mariano Cepeda.—Doña Petra Gomez.
- D. Felipe Gomez.
- D. Jerónimo Oveo.—Doña Agustina Rodriguez.
- D. Vicente Rollon.
- D. Vicente Olmena.—D. L. Fernandez.—D. M. Fernandez.—D. Rafael Sanchez.
- D. Juan Turion.—Doña Castora Dotan.

- D. Luis Sanchez.—Doña Catalina Roldan.
- D. Julian del Cerro.—D. Daniel Diaz.—Doña Maria Bargueño.
- D. Antonio Gutierrez.—Doña Juana Moreno.
- D. Julian Fernandez.—Doña Maria Baeza.
- D. Nicolas Bazo.—Doña Maria Gutierrez.
- D. Félix Sergio.—Doña Matea Garcia.
- D. Anastasio Garcia.
- D. Demetrio Muñoz.—Doña Maria Garcia.
- D. Gregorio Ruiz.—Doña Melitona Begue.
- D. Juan Manzanedo.—Doña Maria Morales.
- D. Fermín Morales.—Doña Leonora Ballesteros.
- D. Manuel Paz.—Doña Sinforosa Romo.
- D. Manuel Rodriguez.—D. Ramon L. Delgado.—D. Agustín G. Navidad.—D. Pedro Cascañe.—D. Alejandro Lain.—D. Ricardo San Roman.—Doña Justa Gonza lez.—Doña Maria Perez.—Doña Maria Martinez.—Doña Martina Lopez Treviño.

(Se concluirá.)

ESUELAS	NUMERO DE ALUMNOS CONCURRENTES.					Total general de Escuelas.
	PÚBLICAS.		PRIVADAS.			
	Niños	Niñas	Párvulos	Adultos	Total	
Montearagon.....	34	29	2	60	60	60
Montesclaros.....	62	62	2	62	62	62
Navacian.....	67	61	2	488	488	488
Navamorcuende.....	408	404	2	232	232	232
Nombela.....	35	28	2	63	63	63
Nuno Gomez.....	46	46	2	46	46	46
Paredes.....	46	46	2	46	46	46
Parrillas.....	46	46	2	46	46	46
Peñahustan ó Pelastusan.....	46	46	2	46	46	46
Lepinc.....	46	46	2	46	46	46
Puebla Nueva (La).....	46	46	2	46	46	46
Real de San Vicente (El).....	46	46	2	46	46	46
San Bartolomé de las Abiertas.....	46	46	2	46	46	46
San Roman.....	46	46	2	46	46	46
San Salvador.....	46	46	2	46	46	46
Sarrajada.....	46	46	2	46	46	46
Segurilla.....	46	46	2	46	46	46
Soñillo de las Palomas.....	46	46	2	46	46	46
Talavera de la Reina y el Casar.....	46	46	2	46	46	46
Velada.....	46	46	2	46	46	46
TOTAL.....	4,679	4,007	475	2,861	2,861	8,135

ESUELAS	NUMERO DE ALUMNOS CONCURRENTES.					Total general de Escuelas.
	PÚBLICAS.		PRIVADAS.			
	Niños	Niñas	Párvulos	Adultos	Total	
Argés.....	34	29	2	60	60	60
Bargas.....	407	480	2	237	237	237
Burguillos.....	22	24	2	46	46	46
Casabuena.....	36	29	2	64	64	64
Cobisa.....	48	45	2	33	33	33
Guadamar.....	99	46	2	45	45	45
Layos.....	55	55	2	55	55	55
Méjan.....	60	30	2	40	40	40
Mocéjon.....	80	60	2	40	40	40
Nambroca.....	61	39	2	400	400	400
Oñas.....	52	48	2	400	400	400
Polán.....	37	33	2	72	72	72
Toledo (No hay datos de las escuelas privadas).....	432	339	487	4,080	4,080	4,080
TOTAL.....	4,090	835	487	4,232	4,232	9,284

Anuncios.

AGENDA DE BUFETE PARA 1875, DESDE 2 PESETAS HASTA 3 pesetas 75 céntimos.
Agenda de Bolsillo para 1875, desde 1 peseta hasta 19 céntimos.
Agenda médica para 1875, desde 2 pesetas hasta 49 pesetas 50 céntimos.
Agenda de la lavandera para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 63 céntimos.
Calendario americano para 1875, desde 30 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.
Calendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pesetas 50 céntimos hasta 3 pesetas.
 Estos libros, de utilidad para todo un año, no necesitan ya elogios: sus precios tan módicos los han hecho accesibles á todas las fortunas. Se hallan de venta en Madrid en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en todas las librerías de la Nación. X-694

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernacion desde la proclamacion de la República en 1873 hasta Setiembre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 11 de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA TELÉGRAFOS, INFANTERÍA Y Administracion militar, fundada en 1853 y dirigida por D. Rafael Palet, Director de Seccion del cuerpo de Telégrafos: San Onofre, 3, segundo.
 Honorarios: externos, 3 duros mensuales; internos, 20 id. id.: pago adelantado.
 Nota. Han sido aprobados 29 alumnos en este último trimestre en las citadas carreras.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda: cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamat, ó sea del robie; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboracion con los más notables autores y artistas de Madrid.
 Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

REVISTA ILUSTRADA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMER- cio.—Publicacion mensual de la Escuela de Agricultura teórico-práctica de Aranjuez, y órgano de la Sociedad española de Agricultura y Meteorología, dirigida por D. Ramon María de Espejo y Becerra. Se suscribe por un año para toda la Peninsula, remitiendo 10 pesetas en letras ó libranzas á la orden de su Director, plaza de Oriente, número 6, tercero derecha, Madrid.
 Para Ultramar y el extranjero cuesta 20 pesetas.

Santos del día.

San Gregorio, Presbítero y mártir, y San Delfín, Obispo.
 Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion.
 Mañana viernes, á las tres de la tarde, *La Muta di Portici*.
 A las ocho y media.—*Aida*, ópera en cuatro actos, del Maestro G. Verdi, desempeñada por las Sras. Vanda-Miller y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Bocolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—*El gran flon.—El tripiti.—Medidas extraordinarias, ó los parientes de mi mujer.*
 A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Jugar al escondite.—La viuda del zurrador.—La casa de Tócame Roque.*

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 12 de tarde.—*Las manzanas de oro.*
 A las ocho y media.—Turno 4.º.—La misma.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*Robinson.*
 A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El Barberillo de Lavapiés.*

Teatro del Circo.—A las cuatro.—*La paloma azul.*
 A las ocho y media.—Turno 1.º.—*La mayor venganza.—La veña del tio Carcoma.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*El pariente de todos.—Quien quita la ocasion....—La Noche Buena en el Rastro.—El memorialista.*

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—*El Nacimiento del Mesías.*
 A las ocho.—La misma.

Salon Eslava.—A las ocho.—*El amante espíritu.—Un puntapié y un retrato.—Mat de ojo.—El regalo de Navidad.—Baile.*

Teatro del Recreo.—A las cuatro.—*El corazon de un soldado.*—Canto y baile.
 A las ocho.—*Regalo de Navidad.—Remedio oportuno.—Un paseo á Bedlam.—Las gracias de Gedeon.—Baile.*

Salones de Capellanes.—*La Oriental.*—Gran baile de máscaras de once de la noche á seis de la madrugada.—*La Novedad.*—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras mañana viernes de nueve de la noche á dos de la madrugada.—*La Floreciente.*—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

Circo y Teatro de Price.—A las cuatro de la tarde.—*Ce- loquios sobre el Nacimiento del Niño Dios.*—Espectáculo extraordinariamente aplaudido, enteramente nuevo en esta capital, el cual será representado por 100 niños de ambos sexos y de edad de cinco á nueve años. Consta de cuatro actos y 15 coloquios, magníficas decoraciones y lujosos trajes, exornado con coros y bailables y luces Dumont y bengala.